



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
MEDELLÍN, DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

<b>Proceso</b>	Ejecutivo singular de menor cuantía.
<b>Radicado</b>	05001 40 03 005 2021 00353 00
<b>Demandante:</b>	Banco de Bogotá
<b>Demandado:</b>	César Augusto Calderón Castro
<b>Decisión</b>	No tiene en cuenta notificación - Requiere

Las constancias allegadas por la parte actora, tendientes a evidenciar la notificación personal del demandado, CÉSAR AUGUSTO CALDERÓN CASTRO, no resultan útiles para la efectiva vinculación del convocado por pasiva, por cuanto no siguen los parámetros de la Ley 2213 de 2022. La indebida notificación se sustenta en que, se notificó a la dirección [pepesiera0905@hotmail.com](mailto:pepesiera0905@hotmail.com), dirección autorizada por error, debido a un cambio de palabra, y ajena a la informada en el memorial del 25 de julio de 2022, por la parte ejecutante la cual fue [pepesierra0905@hotmail.com](mailto:pepesierra0905@hotmail.com). En ese orden, no puede tenerse en cuenta la notificación efectuada.

Se insta a la parte actora realizar la notificación personal del demandado a la dirección física denunciada en el escrito de demanda. Ahora bien, si desea realizar la notificación conforme a la Ley 2213 de 2022, la dirección electrónica del demandado deberá ser acreditada por una entidad ajena a la demandante y que se encuentre autorizada para recopilar los datos personales de la parte pasiva, salvo que la documentación aportada por la entidad demandante se encuentre suscrita por el señor CÉSAR AUGUSTO CALDERÓN CASTRO.

**NOTIFÍQUESE,**

LA JUEZA,



SOMIA PATRICIA MEJÍA.